

Buenos Aires, *21* de junio de 1991.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales tramita la ejecución de dos cocheras para uso de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, a realizarse en el inmueble ubicado en la calle Güemes 3053/55 de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires; y teniendo en cuenta lo informado por la Prosecretaría de Arquitectura a fs. 296/297,

SE RESUELVE:

1°) Autorizar la ejecución de los trabajos señalados;

2°) Aprobar la documentación licitatoria obrante a fs. 243/293 y Notas Aclaratorias N° 1 a fs. 300 y N° 2 a fs. 301 de estas actuaciones, destinada a contratar -bajo el régimen de la ley 13.064 de Obras Públicas y mediante el sistema de ajuste alzado- la ejecución de los trabajos precedentemente mencionados;

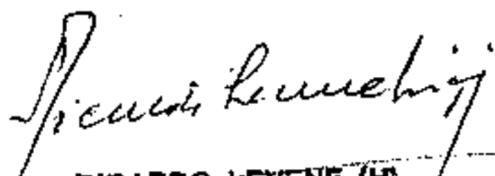
3°) Autorizar al Departamento de Compras de la Subsecretaría de Administración a efectuar el pertinente llamado a licitación pública, su apertura y diligencias de su competencia, de conformidad con el pliego de bases y condiciones y notas aclaratorias aprobados;

4°) La suma de AUSTRALES CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (A \$ 58.236.000.-), a que asciende el presupuesto oficial, deberá afectarse a la cuenta pertinente del Presupuesto General de Gastos;

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

5°) Regístrese, hágase saber a la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín y a la Prosecretaría de Arquitectura y remítanse las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.

  
RICARDO LEVENE (H)

NOTA ACLARATORIA n° 2

Serán admisibles las ofertas formuladas en australes o en dólares de los Estados Unidos de América exclusivamente. El pago será en la misma moneda que la cotizada, debiendo el proponente en todo caso presentar su presupuesto detallado, conforme con los cálculos del presupuesto oficial, determinando el precio de los ítems que lo componen en la moneda de cotización.-

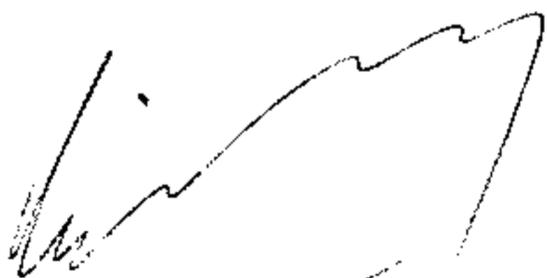
A los efectos de la comparación de las ofertas en distinta moneda durante el procedimiento de selección del contratista, regirá la convertibilidad del austral en la relación con el dólar estadounidense establecida por el art. 1° de la ley 23.928.-



RICARDO OSCAR CRIGNOLA  
SECRETARIO LETRADO  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

NOTA ACLARATORIA n° 1

En razón de lo dispuesto por los artículos 7°, párrafos segundo y tercero, y 10° de la Ley n° 23.928, son inaplicables todas las cláusulas del pliego que se refieran a normas legales o reglamentarias que establezcan la actualización monetaria y/o el reconocimiento de variaciones de costos, así como las que regulan sobre aspectos atinentes a regímenes derogados.-



**RICARDO OSCAR CRIGNOLA**  
SECRETARIO LETRADO  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION